gg

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0316

"Por el cual se corrige un error formal en el acta de posesión No. 677-2021 de septiembre 03 de 2021"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En ejercicio de sus atribuciones, y las delegaciones conferidas en el Decreto 657 del 30 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Mediante correo de fecha 22 de noviembre de 2021, el Docente **ALVARO SEGUNDO MONTES CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número **73.435.900**, solicita formalmente la corrección del Acta de Posesión No. 677 -2021 de fecha 03 de septiembre de 2021, en los siguientes términos:

> *"Solicito formalmente corregir en el Acta de Posesión No. 677-2021, en la cual fui posesionado en Provisionalidad Vacante Temporal en el cargo de Docente en la Institución Educativa Oswaldo Ochoa Becerra del municipio de Córdoba, en el sentido de corregir el grado en el que fui posesionado, ya que en el acta mencionada aparece grado 2A y el correcto es 3AM".*

Confrontada la parte pertinente del Acta de Posesión *No. 677-2021* con los soportes anexados en la solicitud del docente peticionario, se tiene que hay un error en dicha acta.

Estos errores de digitación son simplemente formales en la medida en que su corrección no desnaturaliza el sentido material de la decisión, y por lo tanto son susceptibles de subsanar de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el cual es del siguientetenor literal:

> ***Artículo 45. Corrección de errores formales.*** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

gg

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0316

Continuación: "Por el cual se corrige un error formal en el acta de posesión No. 593-2021 de junio 02 de 2021"

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: CORREGIR el error formal de digitación en que se incurrió en el Acta de Posesión No. 677-2021 de septiembre 03 de 2021, en la cual fue posesionado **ALVARO SEGUNDO MONTES CASTRO** identificado con la cedula de ciudadanía número **73.435.900**, respecto al grado de escalafón correspondiente, el cual es **3AM**, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco, a los 9 días del mes de diciembre de 2021.

VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

Vobo.:	Delanis Salas Villegas	Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vobo.:	Jairo Andres Beleño Bellio	Director Administrativo Establecimientos Educativos
Vobo.:	Didier J Florez Martinez	Profesional Univesitario Grupo de Planta
Elaboro:	Olga L. Torres Martínez	Técnico Operativo